



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**DECRETO N° E – 146/2016** /

**COLINA, 26 de Enero de 2016.**

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1.)** Providencia N° 184 de fecha 22 de Enero de 2016, del señor Alcalde. **2.)** Resolución Exenta N° 2274 de fecha 20 de Noviembre de 2015, de la Directora Regional Metropolitana Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), que envía modificación de convenio para el funcionamiento del establecimiento educacional laboral “Unamos Las Manitos”, Código JUNJI 13301007, suscrito entre la JUNJI y la Municipalidad de Colina con fecha 28 de Octubre de 2015; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

Promulgase la modificación de Convenio de colaboración para funcionamiento de Programa Alternativo Modalidad Unidad Educativa Laboral de fecha 28 de Octubre de 2015, suscrito entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional Metropolitano de Santiago (S), don **SERGIO MIRANDA ALARCON**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, en el siguiente tenor:

- Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, implementaron el programa educación inicial alternativo de atención denominado jardín Alternativo “UNAMOS LAS MANITOS), ubicado en San Juan S/N° Población Manuel Rodríguez, de la Comuna de Colina, el que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en jornada completa, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social.
- Se establece una adición a la cláusula tercera de la modificación de convenio suscrito entre las partes en orden a establecer que entre los aportes de diversa índoles que pueda efectuar la JUNJI, se contemple también la posibilidad de efectuar aportes en la mantención y reparación de la infraestructura del local, para el bienestar de los niños y niñas, solo en la medida que la Institución cuente con recursos para ello y que su ejecución sea necesaria.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-**

**FDO.) ANGELA PRADO CONCHA**  
**ALCALDESA (S)**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**APC/CGL/DVB/mcm.**

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA  
ALTERNATIVO MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA LABORAL**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

**MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**(JARDÍN 13301007 - UNAMOS LAS MANITOS)**

En Santiago a 28 de Octubre del año 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional Metropolitano de Santiago(S), don **SERGIO MIRANDA ALARCÓN**, Abogado, cédula nacional de identidad N° 6.957.576-5, ambos domiciliados en Alameda Bernardo O'Higgins N° 107, Piso 6, Comuna de Santiago, en adelante también "la Junta" o "JUNJI"; y la Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, representada legalmente por su Alcalde/sa don(ña) **Mario Olavarría Rodríguez**, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, ambos (as) domiciliados (as) en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, Región de Metropolitana, en adelante la "Entidad" o "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante su Ley N° 17.301, tiene como misión otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes

La **MUNICIPALIDAD** por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

**SEGUNDO:** Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, implementaron el programa de educación inicial alternativo de atención denominado jardín Alternativo "UNAMOS LAS MANITOS", ubicado en **SAN JUAN S/N, POBLACIÓN MANUEL RODRIGUEZ**, de la Comuna de Colina, el que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en jornada completa, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social.

**TERCERO:** Que el Convenio para estos efectos fue suscrito con fecha 06-08-2005 y posteriormente actualizado a través de instrumento de fecha 12-06-2013.

**CUARTO:** En dichos documentos se establecieron, entre otros puntos, los aportes de ambas partes,

quedando a cargo de la Entidad lo relativo a la mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprendía la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.

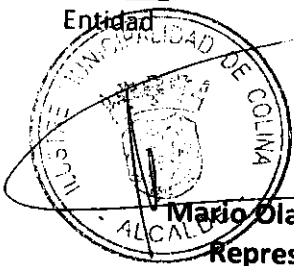
La JUNJI por su parte se obligaba a aportar con personal, supervisión y asesoría técnica, material, alimentación, equipamiento y otros aportes de diversa índole para el funcionamiento del jardín alternativo.

**QUINTO:** Que a través del presente documento, se establece una adición a la cláusula TERCERA de la modificación de convenio suscrito entre las partes en orden a establecer que entre los aportes de diversa índoles que pueda efectuar la JUNJI se contemple también la posibilidad de efectuar aportes en la mantención y reparación de la infraestructura del local, para el bienestar de los niños y niñas, solo en la medida que la Institución cuente con recursos para ello y que su ejecución sea necesaria.

**SEXTO:** En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes los documentos previamente celebrados entre las mismas partes, indicados en la cláusula TERCERA de esta modificación, y conocidos de ellas, por los que no se insertan

**SÉPTIMO:** Las personerías de los representantes de las partes no se insertan por ser conocidas de los firmantes.

**OCTAVO:** Este instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando 2 en poder de JUNJI y 2 en poder de la Entidad



**Mario Olavarría Rodríguez**  
Representante Legal  
Municipalidad de Colina

**Sergio Miranda Alarcón**  
Director Regional Metropolitano (S)  
Junta Nacional de Jardines Infantiles

IAJ 2662-15  
22-10-15